



ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 11 Extraordinaria de 29 de diciembre 1997

MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Resolución No. 139

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1997 AÑO XCV

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Ministerio de Justicia, Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza,
Código Postal 10400. Telef. 32-45-36 al 39 ext. 220

Número 11 — Precio \$0.05

Página 97

MINISTERIOS

JUSTICIA

RESOLUCION No. 139

POR CUANTO: La Resolución No. V-10-95 del Ministro de Finanzas y Precios de fecha 20 de febrero de 1995, facultó a quien resuelve para fijar y modificar las tarifas a la población de los servicios registrales.

POR CUANTO: Por Resolución No. 134 de fecha 8 de diciembre de 1997 de quien resuelve se creó la Unidad Presupuestada "Registro Central de Sancionados".

POR CUANTO: Resulta necesario establecer las tarifas de los servicios que presta el Registro Central de Sancionados.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar para los servicios que presta el Registro Central de Sancionados las tarifas que a continuación se relacionan:

| | |
|--|----------|
| Expedición de certificaciones de antecedentes penales para uso en el territorio nacional | \$ 5.00 |
| Expedición urgente de certificaciones de antecedentes penales para uso en el territorio nacional | \$ 20.00 |
| Expedición de certificaciones de antecedentes penales para surtir efecto en el exterior | \$ 20.00 |
| Tramitación de cancelación de antecedentes penales a instancia de parte | \$ 30.00 |
| Dictámenes | \$ 10.00 |

El pago de estas tarifas será independiente del importe del impuesto sobre documentos que corresponda pagar en cada caso.

SEGUNDO: Estarán exentos del pago de las tarifas a las que se refiere el Resuelvo Primero los servicios que a continuación se relacionan.

- Certificaciones de antecedentes penales con fines judiciales a solicitud de los órganos de instrucción Fiscalía y Tribunales.
- Cancelación de oficio de antecedentes penales.

Igualmente quien resuelve podrá disponer la exención del pago de las tarifas dispuestas por la presente Resolución en aquellos casos o para aquellas personas naturales o jurídicas que así resulte procedente.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor el primero de enero de 1998.

CUARTO: Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan al cumplimiento de la presente.

Notifíquese a los Viceministros, al Director del Registro Central de Sancionados, comuníquese a cuantas otras personas naturales y jurídicas resulte procedente y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 1997.

Lic. Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia